



COMISIÓN DE USO DE SUELO EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-O-CUS-2022-122

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto al proyecto de *"ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ"*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4519-O, de 21 de diciembre de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial remite a la propuesta de *"MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (OE8) – TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABSCISA 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABSCISA 0+739.00 - BARRIO/SECTOR TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ"*.

2.2. Mediante oficios Nos. GADDMQ-DC-MCSC-2022-1039-O, de 23 de diciembre y GADDMQ-DC-MCSC-2022-1048-O, de 28 de diciembre de 2022, la señora concejala Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, asume la iniciativa legislativa del Proyecto de *"ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANI"*.

2.3. Mediante oficio GADDMQ-SGCM-2022-6879-O, de 28 de diciembre de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano realiza la revisión de requisitos formales del proyecto de ordenanza en referencia; y, remite el mismo a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

2.4. Por disposición de la señora Concejala Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano convocó a la sesión No. 183 Extraordinaria de 28 de diciembre de 2022, en la que se incluyó como sexto punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de *"ORDENANZA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (OE8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NO. 548123 ABSCISA 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABSCISA 0+739.00 -*

Secretaría General del
CONCEJO



BARRIO/SECTOR TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ”.

2.5. La Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 183 - Extraordinaria, de 28 de diciembre de 2022, analizó el expediente relacionado con el proyecto de ORDENANZA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NO. 548123 ABSCISA 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABSCISA 0+739.00 - BARRIO/SECTOR TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ”.

3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1. Mediante informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189, de 21 de noviembre de 2022, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

“(...) Se procedió a realizar la socialización técnica in situ para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE LA CALLE GENERAL ANGEL ISAAC CHIRIBOGA (S50H) ABS 0+000 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ, con la presencia de los propietarios colindantes a la vía. Mediante la socialización, la Unidad de Territorio y Vivienda expuso el trabajo realizado y la propuesta planteada, por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. Con lo expuesto los propietarios de los predios colindantes a la calle Camilo Orejuela (Oe8), manifiestan estar de acuerdo con la propuesta de trazado vial, por lo cual se adjuntan firmas de respaldo (...).”

3.2. Mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1240-M, de 09 de diciembre de 2022, la Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Directora De Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

“(...) la propuesta de aprobación vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-189 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ (...).”

Secretaría General del
CONCEJO



3.3. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4519-O, de 21 de diciembre de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(...) CRITERIO TÉCNICO:

Tomando en consideración los antecedentes, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, a la propuesta de “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (OE8) – TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABSCISA 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABSCISA 0+739.00 - BARRIO/SECTOR TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ”.

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 7.- **Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”*



“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Artículo 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento. “

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:



Revisado el expediente se constata que los informes se refieren al proyecto de *“ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ”*.

La Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 183 - Extraordinaria, de 28 de diciembre de 2022, una vez analizado el expediente, resuelve emitir dictamen para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, salvo mejor criterio de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión Nro. 183 - extraordinaria de 28 de diciembre de 2022, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto al proyecto de *“ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ”*; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CAMILO OREJUELA (Oe8) - TRAMO DESDE EL PREDIO NRO. 548123 ABS 0+126.09 HASTA LA CALLE (S48) ABS 0+739.00 - BARRIO/SECTOR: TURUBAMBA DE MONJAS (CAMAL METROPOLITANO) - PARROQUIA GUAMANÍ”*; salvo mejor criterio de los miembros del pleno del Concejo Metropolitano.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día miércoles 28 de diciembre de 2022, el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento.

Concejala Mónica Sandoval
Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo

Secretaría General del
CONCEJO



Concejal René Bedón
Miembro de la Comisión

Concejal Michael Aulestia
Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión extraordinaria Nro. 183 de 28 de diciembre de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, René Bedón, Michael Aulestia, Juan Carlos Fiallo, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Fernando Morales, total uno (01).

Quito D.M., 28 de diciembre de 2022.

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo